

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2021-0760

Primero. - En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

Segundo En Virtud a la solicitud que precede, conforme al art 597 del Código General del Proceso, se dispone:

LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1981478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Oficiese.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (inscripción), conforme al art 125 del Código General del Proceso

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cffdbe9c59de7ec90d818ad871ba9b458923922ec2dad5eb7d017532c0cdb8**

Documento generado en 02/12/2021 05:21:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>